

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 100 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 54

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUM. 108.

Habiéndome hecho presente la Comisión provincial de Instrucción primaria, que los Alcaldes de los distritos municipales que expresa la nota que á continuación se inserta, no han dado parte de haber satisfecho el sueldo de los maestros de primeras letras de sus respectivos pueblos, correspondiente al trimestre vencido en 30 de Junio último, según se dispone en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, he acordado prevenir á dichos funcionarios que si en un breve término no lo verifican les exigiré sin consideración de ninguna clase la responsabilidad á que por su inobediencia se hagan acreedores. Santander 16 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

Nota de los Ayuntamientos que no han remitido los recibos de los maestros de Instrucción primaria correspondientes al segundo trimestre de 1855.

*Partido de Entrambas-aguas.*

Argoños.	Hazas en Cesto.
Arnuero.	Marina de Cudeyo.
Bareyo.	Miera.
Bárcena de Cicero.	Santoña.
Escalante.	

*Partido de Torrelavega.*

Anievas.	Riovaldeiguña.
Arenas.	Santillana.
Cartes.	San Vicente de Leon y los
Molledo.	Llares.

*Partido de Cabuérniga.*

Cabezón de la Sal.	Tudanca.
Los Tojos.	

*Partido de Potes.*

Camaleño.	Potes.
Tresviso.	

*Partido de Laredo.*

Ampuero.	Limpías.
Colindres.	Liendo.

*Partido de Ramales.*

Arredondo.	Ruesga.
Ramales.	

*Partido de Reinosa.*

Campó de Suso.	Pesquera.
Enmedio.	San Miguel de Aguayo.
Los Carabeos.	

*Partido de Villacarriedo.*

Castañeda.	Santiurde de Toranzo.
Corvera.	Selaya.
Puente-Viesgo.	Vega de Pas.
San Roque de Riomiera.	Villafufre.

*Partido de San Vicente de la Barquera.*

Herrerías.	Valdáliga.
Rionansa.	Valde San Vicente.

*Partido de Castro-Urdiales.*

Sámano.

*Partido de Santander.*

Santa Cruz de Bezana.

CIRCULAR NUM. 109.

Para que pueda cumplirse por el Sr. Gobernador militar de esta provincia una Real orden que le ha comunicado el Excmo. Sr. Capitan general de Bur-







AYUNTAMIENTOS.

Por cuota del Tesoro.

POR RECARGOS.

TOTAL.

Provincial. Municipal. Cobranza. Rs. vn.

AYUNTAMIENTOS.	Por cuota del Tesoro.	Provincial.	Municipal.	Cobranza.	TOTAL.		
Bareyo.....	50	3	4	85	5	155	5
Cabezón de la Sal.....				352		405	10
Camargo.....	95	9	29	158	7	98	5
Castañeda.....				148	9	54	17
Comillas.....				255	22	61	22
Corvera.....				114	26	105	24
Corrales de Buelna.....	14	33	1	21		144	5
Entrambas-aguas.....	195		19	14		99	18
Escalante.....			52		45	17	29
Guriezo.....	56	25	3	20	9	9	2
Herrerías.....	51	20	5	11	146	33	44
Lamason.....				5	41	8	3
Laredo.....						279	24
Liendo.....					143	50	60
Limpías.....	110	31	86	15	428	28	133
Liérganes.....	364	1	39	18			115
Los Tojos.....					80	27	22
Luna.....			1	13	311	51	74
Marina de Cudeyo.....	101	8	10	9			6
Medio Cudeyo.....	74		7	15	353	12	106
Meruelo.....				6	131	50	41
Miengo.....			2		138	4	25
Miera.....	30		3	1	65	27	17
Molledo.....					555		186
Ongayo.....					124		40
Pielagos.....	109	17	10	53			6
Polanco.....	99	18	111	15	581	11	58
Polaciones.....					50		7
Puerto-Viesgo.....				3	227		82
Rionansa.....					297	19	68
Riotuerto.....	255		25				85
Rivamontan al Mar.....	150		15	5			41
Rivamontan al Monte.....	5						56
Riovaldeigüena.....				1	29	20	24
Ruente.....	160	1	16	4			40
Ruiloba.....					102	17	31
Santa Cruz de Bezana.....	51	4	6	5			96
San Felices de Buelna.....				18	151	6	50
San Pedro del Romeral.....							1
San Roque de Riomiera.....	8			1			57
Santiurde de Reinosa.....				1			48
Santillana.....					347	17	111
Santoña.....	1		1	11	200		77
San Vicente Leon y los Llares.....					22	26	44
San Vicente la Barquera.....	240		24		276	1	90
Selaya.....					252		84
Solórzano.....	194	53	19	22	120	17	6
Torrelavega.....	351	24	33	6			21
Valdáliga.....				9			58
Valdeolea.....	100		10		46	26	3
Valderredible.....				9	197	24	98
Valle.....				2			105
Viérbos.....					69	20	18
Villaescusa.....				2			17
Villacarriedo.....	50	7	5	4	171	25	79
Villaverde de Trucios.....				3	25	5	4
Voto.....	264	4	26	24			17



*Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.*

Habiendo notado esta comision provincial que varios Ayuntamientos no observan las ordenes dadas sobre el modo de cubrir las vacantes de las escuelas, de lo que se siguen graves perjuicios á la enseña, por que suele hacerse la eleccion de maestros en favor de personas que no ofrecen las suficientes garantias de cumplir como se debe con el importantísimo objeto de instruir y educar á la niñez, ha determinado reproducir la Real orden de 28 de Febrero de 1846 que contiene las diligencias que deben practicarse cuando resulte alguna escuela vacante, cuya exacta ejecucion se encarga á los Alcaldes, teniendo entendido que es nula y de ningun efecto cualquier medida que adopten en contrario para la provision de los magisterios.

*Real orden que se cita.*

«Son frecuentes las quejas de los Jefes políticos acerca del modo con que algunos Ayuntamientos eligen los maestros de instruccion primaria, y la falta de datos que aquellos tienen para dar con conocimiento de causa la aprobacion que en estos nombramientos exige la ley de 21 de Julio de 1858. Enterada S. M. y queriendo remediar los abusos que existen en punto tan interesante para la ilustracion de los pueblos, se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Cuando ocurra alguna vacante del maestro de primeras letras, el Ayuntamiento del pueblo á que corresponda la escuela lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la comision superior de la provincia.

2.<sup>a</sup> Esta comision, valiéndose del Boletin oficial y de los demas medios de publicacion que tenga por convenientes, anunciará la vacante, para que los aspirantes presenten en un término dado, que no bajará de un mes, sus solicitudes con los documentos correspondientes, en la Secretaría de la misma comision.

3.<sup>a</sup> Dichas solicitudes, quedando nota de ellas en la espresada Secretaria, se pasarán al Ayuntamiento del pueblo para que haga la eleccion del maestro entre los aspirantes, bien directamente, bien por medio de oposicion entre los mismos, como tenga por mas oportuno.

4.<sup>a</sup> Hecha la eleccion, se remitirá por el Ayuntamiento el acta correspondiente, con devolucion de todas las solicitudes á la comision superior, á fin de que pasando todo el expediente con su informe al Jefe político, pueda este dar la aprobacion que la ley exige. Madrid 28 de Febrero de 1846.—Isturiz.»

Santander 15 de Octubre de 1855.—E. P., Felix de Aguirre.—P. A. de la C., Valentin Franco, Secretario.

Don Juan Hernandez de Casas, Abogado del ilustre colegio de Madrid, Auditor Honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido judicial de Santander.

Hago saber: Que en este juzgado y por testimonio del infraescrito escribano, se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Jorge y otros, por

estafas cometidas vendiendo alfileres y objetos de metales comunes, en concepto de serlo de materias preciosas. Resultando del Sumario, que dos sujetos han sido victimas del engaño, el uno hacia el 20 de Setiembre último, y el segundo el primero del corriente mes, é ignorandose sus nombres y paradero, he dictado providencia, en virtud de la cual se publica este anuncio, á fin de que tan pronto como les sea conocido, comparezcan ante este Tribunal á evacuar las conducentes declaraciones y realizar la entrega de los objetos que por el medio expresado hubiesen adquirido; pues en ello se interesa la buena administracion de justicia. Dado en la ciudad de Santander á 11 de Octubre de 1855.—Juan Hernandez de Casas.—Por mandado de S. S. José Maria Olarán.

Don Juan Hernandez de Casas, Auditor Honorario de Marina, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de este partido judicial,

Hago saber: Que en la causa criminal que instruyo por estafas, contra Francisco Jorge y otros, resulta haber sido sustraídos á un aldeano desconocido, al anochecer del 1.<sup>o</sup> del corriente, una cesta, un paraguas rojo y un refajo. Y siendo interesante la averiguacion del punto donde existan estas prendas, he ordenado hoy requerir y por el presente se requiere á la persona ó personas que los conserven ó tengan noticia de ellos, comparezcan inmediatamente ante el Tribunal, á prestar la oportuna declaracion. Dado en Santander á 11 de Octubre de 1855.—Juan Hernandez de Casas.—Por mandado de S. S. José Maria Olarán.

*Gobierno civil de la provincia de Santander.*

D. Manuel Gomez de Cosio, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cabuérniga para trasladarse á la Habana.

D. Federico de Mier y D. Bonifacio Diaz de Castro, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Reocin para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Pedro de Quintanilla y D. Romualdo de la Herran, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liérganes, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Leon Ignacio y D. Atanasio Cabeza, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Peñarrubia, para trasladarse á la Habana.

D. Antonio Matias Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Sámamo, para trasladarse á Ultramar.

D. Manuel Martinez Humaran, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Guriezo para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José de Arche, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Riotuerto, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 17 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.